

*Corrección de errores de la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.*

Advertido errores en el anexo II «Diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los ficheros que se generen para la presentación del modelo 187» de la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 10 de septiembre de 2014, páginas 70368 a 70397, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En las páginas 70379 «REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE» y 70385 «REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE OPERACIÓN» deben figurar 500 posiciones en lugar de 250. Asimismo, en la página 70385 «REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE OPERACIÓN» se elimina la separación de la parte decimal que figura en las posiciones 155-156 y 169-170, que pasan a formar parte del campo de importe que comprenderá las posiciones 144-156 y 158-170 respectivamente.

Se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado, el citado anexo:

## ANEXO II

# DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS FICHEROS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 187

## DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como operaciones tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç” (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.





**MODELO 187**

**A.- REGISTRO DE TIPO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**

**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

| <b><u>POSICIONES</u></b> | <b><u>NATURALEZA</u></b> | <b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>  |
|--------------------------|--------------------------|--|
| 1                        | Numérico                 | <b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b><br><br>Constante número '1'.   |
| 2-4                      | Numérico                 | <b><u>MODELO DECLARACIÓN</u></b><br><br>Constante '187'.   |
| 5-8                      | Numérico                 | <b><u>EJERCICIO.</u></b><br><br>Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.  |
| 9-17                     | Alfanumérico             | <b><u>NIF DEL DECLARANTE.</u></b><br><br>Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. |

|         |              |   |
|---------|--------------|---|
| 18-57   | Alfanumérico | <b><u>DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE.</u></b>  |
|         |              | Se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagrama.   |
|         |              | En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.   |
| 58      | Alfabético   | <b><u>TIPO DE SOPORTE.</u></b>  |
|         |              | Se cumplimentará una de las siguientes claves:  |
|         |              | 'C': Si la información se presenta en soporte directamente legible por ordenador.   |
|         |              | 'T': Transmisión telemática.  |
| 59-107  | Alfanumérico | <b><u>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE</u></b>  |
|         |              | Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:   |
|         |              | 59-67 <b><u>TELÉFONO</u></b> : Campo numérico de 9 posiciones.  |
|         |              | 68-107 <b><u>APELLIDOS Y NOMBRE</u></b> : Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. |
| 108-120 | Numérico     | <b><u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACION.</u></b>  |
|         |              | Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración.  |
|         |              | El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 187, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 187.                  |

**DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.**

En el caso de segunda o ulterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

- 121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:** Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros de declarados que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma. La modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)).
- 122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:** Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

**NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.**

En caso de que se haya consignado una "C" en el campo "DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA" o en el caso de que se haya consignado una "S" en el campo "DECLARACIÓN SUSTITUTIVA", se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye.

En cualquier otro caso deberá rellenarse a espacios.

|         |          |  |
|---------|----------|--|
| 136-144 | Numérico | <b><u>NÚMERO TOTAL DE OPERACIONES</u></b><br><br>Se consignará el número total de registros de declarados (Número de registros de tipo 2).   |
| 145-159 | Numérico | <b><u>IMPORTE TOTAL DE LAS ADQUISICIONES</u></b><br><br>Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes correspondientes a las operaciones de adquisición de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva. Los importes deberán expresarse en céntimos de euros. |
| 160-174 | Numérico | <b><u>IMPORTE TOTAL DE LAS ENAJENACIONES</u></b><br><br>Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes correspondientes a las operaciones de enajenación de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva. Los importes deberán expresarse en céntimos de euros. |
| 175-189 | Numérico | <b><u>IMPORTE TOTAL DE LAS RENTENCIONES E INGRESOS A CUENTA.</u></b><br><br>Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes correspondientes a las operaciones de retención e ingreso a cuenta. Los importes deberán expresarse en céntimos de euros.   |
| 190-500 | -----    | <b><u>BLANCOS</u></b>  |

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.





## **B.- REGISTRO DE TIPO 2: REGISTRO DE DECLARADO**

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

| <b><u>POSICIONES</u></b> | <b><u>NATURALEZA</u></b> | <b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>  |
|--------------------------|--------------------------|--|
| 1                        | Numérico                 | <b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b><br><br>Constante '2'   |
| 2-4                      | Numérico                 | <b><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></b><br><br>Constante '187'.  |
| 5-8                      | Numérico                 | <b><u>EJERCICIO.</u></b><br><br>Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.  |
| 9-17                     | Alfanumérico             | <b><u>NIF DEL DECLARANTE.</u></b><br><br>Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.   |
| 18-26                    | Alfanumérico             | <b><u>NIF DEL DECLARADO.</u></b><br><br>Con carácter general, se consignará el número de identificación fiscal del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. |

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

27-35

Alfanumérico

**NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Si el socio o partícipe es menor de 14 años, se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor), de conformidad con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75

Alfanumérico

**APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARADO**

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

En otro caso, se consignará la denominación o razón social completa, sin anagrama, no pudiendo figurar ningún nombre comercial.

76-80

Alfanumérico

**CÓDIGO PROVINCIA/PAÍS.**

**76-77 CODIGO PROVINCIA:**

Campo numérico.

Se consignará el correspondiente al domicilio fiscal del socio o partícipe. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia o ciudad autónoma del domicilio fiscal del socio o partícipe según la tabla siguiente:

|                |    |              |    |
|----------------|----|--------------|----|
| ALBACETE       | 02 | JAÉN         | 23 |
| ALICANTE       | 03 | LEÓN         | 24 |
| ALMERIA        | 04 | LLEIDA       | 25 |
| ARABA/ÁLAVA    | 01 | LUGO         | 27 |
| ASTURIAS       | 33 | MADRID       | 28 |
| ÁVILA          | 05 | MÁLAGA       | 29 |
| BADAJOS        | 06 | MELILLA      | 52 |
| BARCELONA      | 08 | MURCIA       | 30 |
| BIZKAIA        | 48 | NAVARRA      | 31 |
| BURGOS         | 09 | OURENSE      | 32 |
| CÁCERES        | 10 | PALENCIA     | 34 |
| CÁDIZ          | 11 | PALMAS, LAS  | 35 |
| CANTABRIA      | 39 | PONTEVEDRA   | 36 |
| CASTELLÓN      | 12 | RIOJA, LA    | 26 |
| CEUTA          | 51 | SALAMANCA    | 37 |
| CIUDAD REAL    | 13 | S.C.TENERIFE | 38 |
| CÓRDOBA        | 14 | SEGOVIA      | 40 |
| CORUÑA, A      | 15 | SEVILLA      | 41 |
| CUENCA         | 16 | SORIA        | 42 |
| GIPUZKOA       | 20 | TARRAGONA    | 43 |
| GIRONA         | 17 | TERUEL       | 44 |
| GRANADA        | 18 | TOLEDO       | 45 |
| GUADALAJARA    | 19 | VALENCIA     | 46 |
| HUELVA         | 21 | VALLADOLID   | 47 |
| HUESCA         | 22 | ZAMORA       | 49 |
| ILLES BALEARES | 07 | ZARAGOZA     | 50 |

En caso de no residentes sin establecimiento permanente, se consignará 99.

**78-80 CÓDIGO PAÍS:** Campo alfabético.

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignarán en este campo los dos caracteres alfabéticos indicativos del país o territorio de residencia del declarado según la relación de códigos de países y territorios que se incluye en el Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE del 26-12-2011). En cualquier otro caso se rellenará a espacios.

81

Alfabético

**TIPO DE SOCIO O PARTICIPE.**

Tipo de socio o partícipe.

Se hará constar el tipo de socio o partícipe de acuerdo con los siguientes valores:

R: Residentes y no residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.

N: No residentes que obtengan rentas sin mediación de establecimiento permanente.

E: Personas físicas residentes en España y contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C: Entidades residentes en el extranjero que sean comercializadoras de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas y actúen por cuenta de sus clientes a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

**NATURALEZA DEL SOCIO O PARTÍCIPE**

Se hará constar la naturaleza del socio o partícipe de acuerdo con los siguientes valores:

F Persona física

J Persona jurídica

E Entidad en régimen de atribución de rentas.

**IDENTIFICACIÓN DEL FONDO O SOCIEDAD**

Se consignará el número de identificación fiscal de la institución de inversión colectiva, otorgado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En los supuestos de fondos o sociedades sin número de identificación fiscal, se reflejará la clave "ZXX, siendo "XX" los dos caracteres alfabéticos indicativos del país o territorio en el que la institución de inversión colectiva se encuentre constituida, según la relación de códigos de países y territorios que se incluye en el Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre.

**CÓDIGO ISIN**

En el caso de que los valores a que se refiere la operación declarada tuvieran asignado un código ISIN a que se refiere la norma técnica 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hará constar dicho código. Se deberá consignar el código ISIN de las acciones o participaciones de la institución de inversión colectiva o, en su caso, del compartimento o de la clase o serie de las mismas.

**TIPO DE OPERACIÓN**

Se hará constar el tipo de operación según los siguientes valores:

**A:** Adquisiciones, salvo aquellas en que deba consignarse la clave B o I.

**B:** Adquisiciones de acciones o participaciones que sean reinversión de importes obtenidos previamente en la transmisión o reembolso de otras acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, y en las que no se haya computado la ganancia o pérdida patrimonial obtenida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.1.a) segundo párrafo, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo aquellas en las que el accionista o participe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.

**C:** Enajenaciones (transmisiones o reembolsos) de participaciones en los fondos de inversión cotizados o de acciones de las SICAV índice cotizadas a que se refiere el artículo 79 del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva

**E:** Enajenaciones (transmisiones o reembolsos), salvo aquellas en que deban consignarse las claves C, F, G, H o J.

**F:** Enajenaciones (transmisiones o reembolsos) en las que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.1.a) segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial generada, salvo aquellas en las que el accionista o participe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.

**G:** Transmisiones o reembolsos, en los que se haya consignado la clave «C» en el campo «tipo de socio o partícipe», no habiéndose practicado retención por aplicación de una exención en virtud de norma interna o convenida, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

**H:** Transmisiones o reembolsos, en los que se haya consignado la clave «C» en el campo «tipo de socio o partícipe», habiéndose practicado retención aplicando el tipo de gravamen previsto en el número 3º de la letra f) del apartado 1 del artículo 25 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

**I:** Adquisiciones de acciones o participaciones que sean reinversión de importes obtenidos previamente en la transmisión o reembolso de otras acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, y en las que no se haya computado la ganancia o pérdida patrimonial obtenida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.1.a) segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.

**J:** Enajenaciones (transmisiones o reembolsos) en las que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.1.a) segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial generada, en aquellos supuestos en los que el accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.

105-112

Numérico

**FECHA DE LA OPERACIÓN**

En función del tipo de operación se hará constar la fecha de adquisición o la fecha de enajenación de la participación. Este campo se subdivide en 3:

**105-108**      **Numérico:**    Año

**109-110**      **Numérico:**    Mes

**111-112**      **Numérico:**    Día

113-128

Numérico

**NÚMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES ADQUIRIDAS O ENAJENADAS**

En función del tipo de operación se hará constar el número de participaciones adquiridas o enajenadas por el socio o partícipe.

Este campo se subdivide en otros dos:

**113-122** **Numérico:**

Se consignará la parte entera del número de participaciones (si no tiene, consignar ceros).

**123-128** **Numérico:**

Se consignará la parte decimal del número de participaciones (si no tiene, consignar ceros).

129-141

Numérico

**IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN**

En función del tipo de operación se hará constar, sin signo y sin decimales, el importe de adquisición o enajenación de la acción o participación correspondiente al socio o partícipe.

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

**CLAVE DE ORIGEN O PROCEDENCIA DE LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN**

Se hará constar en este campo el origen o procedencia de la adquisición o enajenación de la acción o participación, de acuerdo con las siguientes claves:

“D” Disolución de comunidades de bienes o separación de comuneros.

“C” División de la cosa común.

“G” Disolución de sociedad de gananciales o extinción del régimen económico-matrimonial de participación.

“M” Lucrativa por causa de muerte.

“I” Lucrativa entre vivos.

“F” Fusión de fondos o sociedades acogidas al régimen especial del capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. No se incluirán en esta clave los reembolsos de participaciones como consecuencia del ejercicio del derecho de separación del partícipe en el proceso de fusión.

“E” Ganancia patrimonial o renta no sujeta a retención e ingreso en cuenta, siempre que se trate de operaciones no incluibles específicamente en las claves anteriores.

“O” Otros supuestos. En esta clave se incluirán los supuestos habituales de suscripción, compra, transmisión y reembolso no incluidos en cualquiera de las claves anteriores.

**RESULTADO DE LA OPERACIÓN GENERADO EN UN PLAZO IGUAL O INFERIOR AL AÑO**

- Cuando el campo “TIPO DE OPERACIÓN” tome el valor “E” o “C”, se consignará, con el signo que corresponda, el importe de la ganancia o pérdida patrimonial, generada en **un plazo inferior o igual al año**, correspondiente a la operación de enajenación de la acción o participación del socio o partícipe.
- Cuando el campo “TIPO DE OPERACIÓN” tome el valor “G” o “H”, se consignará, con el signo que corresponda el importe de la ganancia o pérdida patrimonial con independencia del plazo en el que se hubieran generado.

Este campo se subdivide en dos:

**143 SIGNO**: Campo alfabético.

Si la operación de enajenación de la participación diera como resultado una pérdida patrimonial se consignará una “N” en este campo. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

**144-156 IMPORTE**: Campo numérico.

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

**RESULTADO DE LA OPERACIÓN GENERADO EN UN PLAZO SUPERIOR AL AÑO**

Sólo cuando el campo “TIPO DE OPERACIÓN” tome el valor “E” o “C”. Se consignará, con el signo que corresponda el importe de la ganancia o pérdida patrimonial, generada en un plazo superior al año, correspondiente a la operación de enajenación de la acción o participación del socio o partícipe.

Este campo se subdivide en dos:

**157 SIGNO:** Campo alfabético.

Si la operación de enajenación de la participación diera como resultado una pérdida patrimonial se consignará una “N” en este campo. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

**158-170 IMPORTE:** Campo numérico.

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

171 - 174 Numérico

**% RETENCIÓN E INGRESO A CUENTA**

Sólo cuando el campo “TIPO DE OPERACIÓN” tome el valor “E” (Enajenaciones).

Este campo se subdivide en dos:

**171-172 Numérico:**

Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene consignar ceros).

**173-174 Numérico:**

Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene consignar ceros).

175 - 187 Numérico

**IMPORTE DE LA RETENCIÓN E INGRESO A CUENTA**

Sólo cuando el campo “TIPO DE OPERACIÓN” tome el valor “E” (Enajenaciones).

Importe de la retención e ingreso a cuenta practicado en la operación de enajenación de la participación correspondiente al socio o partícipe.

**TIPO DE RESULTADO**

Se consignará una de las siguientes claves:

**O:** En el caso de que el código consignado en el campo “TIPO DE OPERACIÓN” sea “E” y el partícipe haya comunicado a la entidad obligada a practicar la retención o el ingreso a cuenta, la concurrencia de las circunstancias a que se refieren los artículos 97.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo y 13.3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

Esta clave deberá ser utilizada en todos los supuestos en los que haya tenido lugar la mencionada comunicación, incluyendo aquellos casos en que no exista base de retención.

**R:** Se consignará la clave R en los supuestos en que no concurren las circunstancias a que se refiere el apartado anterior.

189-500

-----

**BLANCOS.**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.